

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD RECUPERACIÓN NUTRICIONAL CON ÉNFASIS EN LOS PRIMEROS 1.000 DÍAS – RACIÓN PARA PREPARAR	Fecha	30-10-2014	
--	--------------	-------------------	--

Área Solicitante	Dirección Regional Atlántico		
Ordenador del Gasto	Yolanda Ruiz Pinzón		
Responsable del área solicitante	Yolanda Ruiz Pinzón		
Objeto	<i>"Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias".</i>		
Alcance al Objeto	El OPERADOR brindará el servicio en las modalidades de atención, ubicación y cupos, de acuerdo con el presupuesto establecido para la Regional Atlántico y en el Lineamiento de Programación de Metas Físicas y Financieras y en los términos establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SUBPROYECTO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y RESPECTIVOS MANUALES OPERATIVOS.		
Presupuesto oficial	En números	\$ 834.895.567	
	En letras	OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.	
CDP y/o Vigencia Futura	Rubro Presupuestal	C-320-1504-13-0-103 ESTRATEGIA DE RECUPERACION NUTRICIONAL	
	Descripción del ítem	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACION NUTRICIONAL	
	N° del CDP	69614	
	Fecha de expedición	28-10-2014	
	Vigencias :	VF – 0003 (memorando S-2014-237583-0101 del 29 de octubre de 2014)	

1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

La condición nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La condición nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este periodo que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital.

Para los países en desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes, el enfoque de alimentación saludable hace énfasis en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como, energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

La desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia, al igual que la Enfermedad respiratoria aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA, las cuales afectan la salud de los niños y niñas, e incluso al no ser tratadas a tiempo pueden causar la muerte, por ello la importancia de su prevención y tratamientos oportunos, para lo cual es necesario la articulación con las entidades de salud para aumentar el acceso y la calidad de las actividades de promoción y prevención y contar con personal de la salud debidamente capacitado e idóneo.

En estudios relacionados con el tratamiento de los niños y niñas con desnutrición, la cantidad adicional de energía necesaria para el crecimiento compensatorio se ha estimado en cerca de 5 Kcal/g de tejido ganado. Una meta realista para el manejo de los niños y niñas con desnutrición es lograr un aumento en la velocidad de ganancia de peso cercana a dos o tres veces a las de un niño sin desnutrición.

En el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 113 de 2008, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia" - CONPES 109 de 2007 y con los fundamentos dados por la Organización Mundial de la Salud – OMS año 2004, se estima que la desnutrición es causa fundamental del 53% de todas las muertes de niños y niñas menores de cinco años. Estas muertes representan solamente una parte de los niños y niñas que en los países en desarrollo sufren de desnutrición, sin embargo, muchos de ellos sobreviven. Para estos niños y niñas que sobreviven, la malnutrición a edades tempranas genera un incremento en el riesgo de enfermedades infecciosas, baja talla, baja capacidad de aprendizaje y a largo plazo, daño en el potencial de desarrollo físico, social, intelectual y productivo en la etapa adulta, con consecuencias para la familia, la comunidad, el país y el mundo, lo que repercute finalmente en una alta carga económica y limitación del desarrollo humano.

En este mismo orden de ideas, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad."

En este contexto y frente a los compromisos con los Objetivos del Milenio, de conformidad con el CONPES 140 de 2011, se encuentra en ejecución la Estrategia de Recuperación Nutricional, con la cual se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, Acceso a una alimentación adecuada y suficiente y No. 4: Disminuir la mortalidad infantil.

Acciones que acompañadas de una correcta gestión en el marco de la salud pública y la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, permiten reducir la incidencia y gravedad de las causas de muerte consideradas como evitables, lo cual hace necesario replantear el abordaje de la salud en el niño y niña menor de cinco años, dentro de un contexto social, económico y político cambiante, que permita brindar atención integral desde la gestación, sin delimitarlo por etapas de crecimiento, ni a acciones del sector salud.

Es importante resaltar que uno de los aspectos primordiales para la atención de esta problemática es la atención diferencial y la participación de las familias como principales actores en la recuperación nutricional de sus propios integrantes, prioritariamente de aquellos que se encuentran en la primera infancia, etapa en la cual se establece como uno de los derechos impostergables la atención en salud y nutrición, en donde el papel de las familias es de vital importancia para contribuir a la garantía del mismo y de los demás derechos que de una u otra forma contribuyen a éste.

De otra parte y acorde con los resultados de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010, considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los indicadores de desnutrición que existen actualmente en el caso de la desnutrición crónica o retraso en talla, el cual es el indicador del déficit acumulativo en el estado nutricional a largo plazo, arrojó el 13.2% de la población menor de cinco años de edad con retraso en el crecimiento, los niños y niñas de SISBEN 1 tienen 20.7% y del área rural 17%

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como entidad del Estado, debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF.

La Estrategia de Recuperación Nutricional contribuye al mejoramiento y/o recuperación de la situación nutricional de las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso y los niños y niñas menores 5 años con desnutrición, especialmente en zonas dispersas de alta vulnerabilidad.

En este sentido, la estrategia en coherencia con el código de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores que permiten cumplir con su objetivo, estos son: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, protección integral, prevalencia y exigibilidad de los derechos.

La modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días es una forma de atención para la recuperación nutricional de los niños y niñas menores de dos años en situación de desnutrición, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso.

Esta modalidad se desarrolla mediante la entrega de complementación alimentaria a través de **raciones para preparar**, el desarrollo de actividades complementarias y con el acompañamiento y asesoría de un profesional en Nutrición y Dietética, quienes realizan acciones de promoción y prevención en salud y nutrición con el apoyo de la comunidad y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

En Colombia la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional – ENSIN 2010 mostró que la prevalencia de bajo peso en las mujeres gestantes es de 16.2%, siendo mayor en el primer trimestre de gestación con un 18.2%, al revisar puntualmente por grupo de edad se encuentra que son las mujeres gestantes adolescentes quienes presentan la más alta prevalencia de bajo peso con un 28.2% superando así el promedio nacional, lo que representa mayor riesgo de desnutrición infantil considerando que la fecundidad en Colombia es de cúspide temprana, es decir las mujeres tienen el mayor número de hijos entre los 15 y los 29 años según datos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud – ENDS 2010; en este mismo sentido es importante tener en cuenta que la edad en que las mujeres comienzan la vida reproductiva constituye uno de los factores demográficos determinantes de la fecundidad de una población, al mismo tiempo que afecta los niveles de mortalidad materna, mortalidad infantil y de abortos.

Por otra parte, el bajo peso al nacer representa un mayor riesgo de morir durante los primeros años de vida, de padecer un retraso en el crecimiento físico y cognitivo durante la infancia, de tener capacidades reducidas para trabajar y obtener ingresos en la etapa adulta y en el caso de las mujeres de dar a luz a recién nacidos con insuficiencia ponderal[1]. En comparación con los lactantes normales, el riesgo de muerte neonatal es cuatro veces mayor en los lactantes que pesan menos de 2,5 kilogramos al nacer y 18 veces mayor en los que pesan menos de 2 kilogramos. Los lactantes con bajo peso al nacer también sufren tasas notablemente más elevadas de malnutrición y retraso del crecimiento en la etapa superior de la infancia y en la edad adulta[2].

Al analizar los datos para algunos países de Suramérica, Perú presenta el porcentaje más alto de niños y niñas recién nacidos con bajo peso al nacer 11% y Paraguay, Colombia y Venezuela ocupan el segundo lugar cerca del 9%[3] cifra que se relaciona con la tendencia para nuestro país, estimada a partir de los registros de las estadísticas vitales, donde se evidencia que en la última década se ha pasado de 70 a 90 nacimientos con bajo peso al nacer por cada 1000 nacidos vivos[4].

De acuerdo al análisis realizado por el Instituto Nacional de Salud - INS, la proporción del bajo peso al nacer ha pasado de 7,2 en el año 1998 a 9,1 en el 2010 con un crecimiento continuo; y sugieren que de mantenerse esta tendencia se podría estimar que para el año 2015 esté cerca de 10% de los nacidos vivos; así mismo, se ratifica la asociación entre bajo peso al nacer y gestantes adolescentes.

[1] Organización Panamericana de la Salud - Organización Mundial de la Salud. Vigilancia alimentaria y nutricional en las Américas. Publicación científica No.516. Washington, D.C.: OPS/OMS; 1989.

[2] Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia. Principales factores de riesgo del bajo peso al nacer. Nº 53 - abril 2003 - pág. 263 – 270.

[3] United Call to Action. Investing in the future: A united call to action on vitamin and mineral deficiencies. Global report 2009. Ontario: UnitedCalltoAction. 2009.

[4] Instituto Nacional de Salud - Protocolo de Vigilancia en Salud Pública Bajo Peso al Nacer a Término.

De otro modo, es importante tener en cuenta que el estado nutricional de la mujer en el periodo de lactancia cobra importancia, si se considera que durante este periodo se incrementa el requerimiento nutricional de energía y nutrientes debido a que deben consumir más alimentos y líquidos para satisfacer sus propias necesidades y para garantizar una producción de leche en cantidad y calidad adecuadas a las necesidades del niño o de la niña. De igual forma, no es desconocido que una mujer con desnutrición, con reservas nutricionales escasas y alimentación insuficiente produce la leche a expensas de sus propias reservas, ocasionando un desgaste físico así como el deterioro de su estado de salud.

Así mismo, la ENSIN 2010 mostró la prevalencia de desnutrición en los niños y niñas entre 0 a 4 años, encontrando que el 0.9% presentaron desnutrición aguda, el 3.4% desnutrición global y el 13.2% desnutrición crónica, aportando a estos indicadores de manera significativa el grupo de niños y niñas de 0 a 2 años, en donde el indicador de desnutrición aguda fue de 0.8%, desnutrición global 3.4% y desnutrición crónica 15.8% este último superando el indicador nacional, es importante mencionar que estos indicadores pueden variar de acuerdo a los diferentes grupos poblacionales. Es preciso mencionar que un niño o niña con antecedente de bajo peso al nacer debe lograr una desviación estándar por encima de -1 en el indicador peso para la edad entre el mes 6 de vida y hasta el mes 12, por esta razón una intervención oportuna y adecuada toma prioridad, para garantizar que en este periodo se alcance el peso adecuado y en adelante se continúe con el mismo patrón de crecimiento que los niños y niñas que nacen con un peso adecuado.

Para concluir, la intervención oportuna en los primeros mil días de vida (Gestación + Primeros dos años) debe ser el principal desafío en salud pública en nuestro país, por esta razón el ICBF desde su competencia ha orientado su accionar hacia la atención prioritaria de esta población; y es así como desde la Dirección de Nutrición se ha diseñado la modalidad de recuperación nutricional con énfasis en los primeros 1.000 días que realice su intervención en la población más vulnerable y con deficiencias en su estado nutricional, ya que se constituye en una oportunidad para prevenir y atender la desnutrición infantil, teniendo en cuenta que es este periodo donde se presenta el mayor crecimiento físico y el desarrollo cerebral, de ahí que todas las intervenciones en salud, nutrición, alimentación y sociofamiliar, tendrán mayor impacto contribuyendo a una adecuada nutrición de la población y por consiguiente en el capital humano.

La modalidad de Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días – Ración para preparar está dirigida a la población de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia de bajo peso y los niños y niñas menores de dos años con desnutrición; contempla acciones de complementación alimentaria, educación alimentaria y nutricional de la población usuaria y sus familias y seguimiento nutricional, con el fin de lograr el mejoramiento de su estado nutricional y promover hábitos de alimentación adecuada, partiendo del compromiso de la familia, la comunidad y el Estado.

3. ¿CÚAL? (Conveniencia)

Se requiere realizar contratación con el fin de realizar la Recuperación Nutricional de 600 mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso y 600 niños y niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar, el desarrollo de actividades complementarias y con el acompañamiento y asesoría de un profesional en Nutrición y Dietética, quienes

realizan acciones de promoción y prevención en salud y nutrición con el apoyo de la comunidad y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Teniendo en cuenta que el ICBF Regional Atlántico es una entidad de Servicio Público comprometida con la protección integral de la Familia y de la niñez, cuyas actividades son específicas destinadas al cumplimiento de este objeto y que no tiene los recursos físicos necesarios para responder plenamente a los requerimientos solicitados.

Atendiendo factores y fundamentos de necesidad en el servicio se iniciará el proceso para la celebración de un contrato de aporte, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso y los niños y niñas menores de cinco años con desnutrición global, aguda y en riesgo e iniciar así la contratación de la modalidad Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días – ración para preparar

A través de éste proceso se pretende seleccionar y contratar un operador que garanticen un nivel alto de cumplimiento de la modalidad Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días – ración para preparar; los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional y el manual operativo de la modalidad, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que el proceso de selección debe ser desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige la modalidad.

4. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los contratos será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2015. Se aclara que su ejecución deberá iniciar desde el día 30 de diciembre de 2014.

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de la modalidad Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días - ración para preparar es en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	CUPOS					USUARIOS		
	NIÑOS Y NIÑAS			MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA	TOTAL	NIÑOS Y NIÑAS	MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA	TOTAL
	TIPO I DE 6 A 11 MESES	TIPO II DE 12 A 24 MESES	TOTAL					
BARANOA	3	5	8	17	25	16	34	50
BARRANQUILLA	37	119	156	137	293	312	274	586

MUNICIPIO	CUPOS					USUARIOS		
	NIÑOS Y NIÑAS			MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA	TOTAL	NIÑOS Y NIÑAS	MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA	TOTAL
	TIPO I DE 6 A 11 MESES	TIPO II DE 12 A 24 MESES	TOTAL					
CAMPO DE LA CRUZ	4	5	9	15	24	18	30	48
CANDELARIA	5	7	12	8	20	24	16	40
GALAPA	3	5	8	7	15	16	14	30
JUAN DE ACOSTA	4	6	10	6	16	20	12	32
LURUACO	3	5	8	9	17	16	18	34
MALAMBO	6	10	16	15	31	32	30	62
PONEDERA	2	4	6	5	11	12	10	22
REPELÓN	3	5	8	7	15	16	14	30
SABANAGRANDE	3	5	8	11	19	16	22	38
SABANALARGA	3	5	8	19	27	16	38	54
SANTA LUCÍA	2	4	6	9	15	12	18	30
SOLEDAD	13	18	31	29	60	62	58	120
SUÁN	2	4	6	6	12	12	12	24
TOTAL	93	207	300	300	600	600	600	1200

El operador seleccionado deberá prestar el servicio en el Departamento para la totalidad de los municipios descritos anteriormente.

Nota: los cupos establecidos para la modalidad fueron validados por las Regionales del ICBF.

4.3 Obligaciones del Contratista.

4.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR:

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Lineamiento de Programación de Metas Físicas y Financieras y en los términos establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SUBPROYECTO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y RESPECTIVOS MANUALES OPERATIVOS, los cuales hacen parte integral del presente contrato; **EL OPERADOR** declara conocer los principios, estándares, disposiciones legales vigentes y atender las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato.
2. **EL OPERADOR** deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando la prestación del servicio.
3. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados de la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar.

4.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR

1. Proporcionar un espacio físico para la ubicación del equipo de trabajo; en caso de no contar con él, el operador debe gestionar este sitio ante la Entidad Territorial con el apoyo de la Dirección Regional o Centro Zonal de ICBF del área de influencia.
2. Realizar, a través del equipo de trabajo la coordinación interinstitucional para la intervención integral a los niños, niñas, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, identificados como desnutridos y en riesgo, y realizar su mejoramiento y/o recuperación nutricional de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
3. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas.
4. Propender por la realización de búsqueda activa de población vulnerable que cumpla con los criterios de ingreso definidos para la modalidad.
5. Poner en funcionamiento la modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros Mil días garantizando la contratación de un profesional en Nutrición y Dietética y tres (3) gestores en salud y nutrición de dedicación exclusiva, para la atención integral de los niños y niñas con desnutrición, así como de las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
6. Garantizar la atención permanente y vigilancia de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia que se encuentren en mejoramiento y/o Recuperación del estado nutricional por parte del equipo de trabajo.
7. Garantizar la compra de los implementos que se requieren para el funcionamiento de la modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros Mil días, de acuerdo con los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
8. Realizar las actividades necesarias para lograr la atención permanente del número de niños y niñas beneficiarios de la modalidad.
9. Garantizar la entrega de la complementación alimentaria (ración para preparar tipo 1, 2 y gestante y lactante) como parte del tratamiento de los niños en esta modalidad, en los municipios, direcciones definidas y en las cantidades estipuladas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas de calidad vigentes para cada alimento que se debe entregar y las normas higiénico-sanitarias vigentes.
10. Garantizar la infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del servicio.
11. Suscribir las actas de recibo de las raciones por parte de los responsables en los puntos de entrega una vez el funcionario verifique la cantidad total de Raciones y la calidad de las mismas.
12. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la Ración para Preparar, incluida la Bienestarina de acuerdo con la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las bodegas y sitios de almacenamiento ICBF (consultar en Intranet).
13. Cumplir con las condiciones del empaque primario de los alimentos establecidos en las fichas técnicas de producto.
14. Presentar, de acuerdo con el boceto entregado por la Regional, una propuesta de empaque secundario en la que se asegure (i) el cumplimiento del arte de la imagen corporativa del ICBF y (ii) el material que permita garantizar la integridad del producto según lo establecido en el anexo técnico.
15. Presentar a la regional durante los primeros 10 días después de legalizado el contrato, las fichas técnicas

- de producto con los respectivos registros sanitarios, para la respectiva revisión y aprobación. Los productos deben cumplir con las especificaciones establecidas por el ICBF en anexo No. 5 del Manual Operativo de la modalidad.
16. Realizar las visitas domiciliarias durante la permanencia de la población usuaria por parte de los gestores en salud y nutrición y el profesional en nutrición y dietética, con el propósito de verificar las condiciones de calidad de vida de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
 17. Propiciar en las familias beneficiarias la participación activa para el cumplimiento de los objetivos de la modalidad.
 18. Coordinar con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar el proceso de remisión de la población usuaria, a todos los programas existentes a nivel local y regional cuando se termine su intervención.
 19. Realizar acciones de detección y búsqueda activa de niños y niñas con desnutrición en las zonas dispersas, rurales y de influencia a través de los gestores en salud y nutrición, profesional en nutrición, con el apoyo de la comunidad.
 20. Realizar estudios de casos, al menos una vez al mes, de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, que presenten dificultades en el proceso de mejoramiento y/o Recuperación Nutricional para que su tratamiento sea efectivo y no sobrepase el tiempo estipulado.
 21. Realizar control integral periódico de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes por el tiempo de duración del contrato (Atención en promoción de la salud y nutricional) a la población usuaria de la modalidad.
 22. Capacitar a la comunidad y a las familias de la población usuaria, en diferentes temas relacionados con la problemática de desnutrición, su prevención y manejo; en donde se incluyan temas lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria, acciones de promoción y prevención relacionadas con crecimiento y desarrollo, vacunación, desparasitación, suplementación con micronutrientes, entre otros.
 23. Fomentar la participación de la población usuaria en las actividades de promoción y prevención establecidas por el sector salud para la atención en los diferentes ciclos vitales.
 24. Propender porque las personas que acompañan la atención de los niños y niñas menores de 2 años, las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia conozcan la normativa existente que puede orientar su acompañamiento, como son la Norma técnica para la atención del parto, Norma técnica para la detección temprana de las alteraciones del embarazo y la Norma técnica para la detección temprana de las alteraciones del crecimiento y desarrollo en el menor de 10 años.
 25. Concertar con las autoridades de grupos étnicos para el desarrollo de la modalidad en sus territorios.
 26. Fomentar el buen uso y aprovechamiento de la complementación alimentaria entregada.
 27. Desarrollar sesiones educativas en hábitos alimentarios y estilos de vida saludables de acuerdo al ciclo vital.
 28. Realizar los estudios de casos a las muertes sospechosas a causa de la desnutrición o asociadas a ella que se presenten en el municipio.
 29. Comunicar y realizar un informe detallado a los supervisores del contrato sobre los casos de muerte de los niños y niñas presentados durante la ejecución de la modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros Mil días. **PARÁGRAFO:** Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado.
 30. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños y niñas con desnutrición y riesgo, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, efectuando remisión y contra remisión en los casos que se requieran.

31. Gestionar recursos adicionales que contribuyan a la autosostenibilidad de la modalidad articulando acciones a nivel institucional e intersectorial.
32. Elaborar un plan de trabajo (operativo) que integre los procesos Administrativos, de Gestión, Técnicos, Educativos y Operativos que dé cuenta de las acciones a desarrollar durante todo el plazo de ejecución del contrato.
33. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los siguientes cinco días hábiles del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, y las fuentes de verificación que den cuenta de la atención a la población usuaria, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
34. Gestionar con la Registraduría, Personería y Secretaría Local de Salud del municipio respectivo, de ser necesario, documentos de identificación y registro de la población usuaria (registros civiles, cédulas de ciudadanía, afiliación y carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud).
35. Articular las acciones que contemple la modalidad de Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros Mil días con el Centro Zonal respectivo del ICBF con el propósito de brindar a la población usuaria todos los servicios que allí se consideren necesarios.
36. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente para la ejecución de la modalidad, de conformidad a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes y compromisos adquiridos en el presente contrato.
37. Atender las recomendaciones formales sugeridas por los Supervisores del contrato.
38. Generar acciones concretas que garanticen el fortalecimiento de la atención y vinculación de las familias a diferentes programas que les permitan superar sus problemas de vulnerabilidad económica, social y psicoafectiva.
39. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono, negligencia o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.
40. Sensibilizar y capacitar a líderes comunitarios y personal de salud, comunidad en general y funcionarios de los entes territoriales en atención de la desnutrición en la comunidad.
41. Concertar a nivel regional una ruta integral para la prevención y manejo de la desnutrición incluyendo en los casos pertinentes, las adecuaciones necesarias para responder al principio de diversidad étnica y cultural.
42. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad en todo campo y seguridad de la población usuaria.
43. Realizar al 100% de los beneficiarios seguimiento nutricional y reportar mensualmente de acuerdo a lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo a través del Sistema de Información Misional definido por el ICBF.
44. Aplicar la ruta de remisión de la población usuaria que egresa de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros Mil días, para su ingreso a la modalidad de educación inicial que corresponda con la oferta territorial y de acuerdo con los criterios establecidos.
45. Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión.
46. Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en

- la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad.
47. **EL OPERADOR**, se compromete a prestar el servicio de atención a 300 cupos (600 usuarios) de niños y niñas y 300 cupos (600 usuarios) de mujeres gestantes o madres en periodo de lactancia, en la Modalidad Objeto del presente documento, durante su vigencia.
 48. En caso que el operador oferte como parte de su propuesta, los profesionales adicionales, este deberá poner a disposición para el desarrollo de la modalidad, durante toda la ejecución del contrato.
 49. **EL OPERADOR** deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2190 de 1991 y demás que regulen la materia, en lo que aplique de acuerdo con la modalidad o programa contratado. PARAGRAFO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el OPERADOR quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma.
 50. El operador deberá realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año, tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato.
 51. El operador se obliga con el ICBF a:
 - a. Presentar oportunamente los planes de mejora solicitados por el ICBF.
 - b. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF.
 - c. Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del Subproyecto Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo de la Modalidad
 - d. Firmar el acta de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF.
 - e. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las vivistas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto.
 - f. No ejercer ninguna clase de acto de agresión física o verbal a los profesionales del ICBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto.

4.3.3 OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: **EL OPERADOR** deberá realizar compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad. Adicionalmente en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, y **EL OPERADOR** deberá informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

4.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A. PARA EL EJE DE CALIDAD:

1. El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).
2. El operador/contratista deberá realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.

B. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

1. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
2. El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.
3. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
4. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
5. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
6. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

C. EJE AMBIENTAL:

1. El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos.
2. El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

D. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios

E. EJE DE INNOVACIÓN:

1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios
2. El Operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.
3. Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión.
4. Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad.

4.3.5 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:

1. El operador deberá almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente:
 - Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales.
 - Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo.
 - Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales.
 - Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado.
 - Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.
2. El operador deberá velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
3. El operador deberá informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.
4. El operador deberá controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega:
 - Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en Entrar sean las Primeras en salir".
 - Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro.
 - Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: "Entrega a Unidades Ejecutoras", "Entrega a Beneficiarios" y "Control de Existencias (Kardex)" en los puntos de entrega y el operador velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo).
 - Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa.

- Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina.
 - Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
5. El operador deberá asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina.
 6. El operador deberá atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado.
 7. El operador deberá cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto.
 8. Al finalizar el contrato el operador será el responsable de entregar los saldos de Bienestarina en los municipios aledaños, según lo requiera el ICBF.

Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad ____kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es \$ ____ Bienestarina MÁS y \$ ____ Bienestarina MÁS sabores”.

4.4. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Propender por el respeto y restablecimiento de los derechos de los niños y niñas de las comunidades beneficiarias.
3. Realizar las actividades de coordinación con las entidades públicas y privadas del nivel territorial, que desarrollen programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional con el fin de cumplir el objeto del presente Contrato.
4. Participar en el proceso de capacitación a los gestores en salud y nutrición y profesionales en nutrición y dietética que tendrán a cargo la atención de los niños y niñas beneficiarios la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros Mil días.
5. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato.
6. Cumplir con los Lineamientos Técnico Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional y Manual Operativo, en lo referente a la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros Mil días y el cual hace parte integral del presente contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.5. OBLIGACIONES DEL ICBF:

1. Asesorar técnicamente en el proceso de focalización que realizará el operador para identificar los niños, niñas, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia que requieran la atención en la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros Mil días.
2. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento al funcionamiento de modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros Mil días por parte de la Regional y/o Centro Zonal, una vez al mes y adicionalmente cuando se presenten situaciones que ameriten mayor acompañamiento.
3. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros Mil días requeridos en los Lineamientos Técnico Administrativos y Manual Operativo vigentes y el seguimiento a la ejecución del contrato.
4. Divulgar los Lineamientos Técnico Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo de modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros Mil días.
5. Certificar el pago al operador una vez éste presente los respectivos soportes.
6. Gestionar la articulación de modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros Mil días a los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del departamento y/o el municipio.
7. Apoyar la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros Mil días para la vinculación de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia a los diferentes servicios del ICBF.
8. Suministrar la Bienestarina requerida de acuerdo con lo establecido en el Manual de la modalidad.
9. Atender oportunamente a la población usuaria cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento.

4.6. COMITÉ TÉCNICO

Para efectos de apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual se encontrará conformado por: el supervisor del contrato, el nutricionista que apoya técnicamente la modalidad y el operador. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional y el delegado del Grupo Financiero. Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes.
2. Realizar seguimiento de la evolución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades e implementar los correctivos del caso.
3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan.
4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité.
5. Analizar, concertar y aprobar las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad.
6. Aprobar el plan operativo inicial y las modificaciones que se realicen, siempre y cuando éstas no modifiquen el objeto del contrato.

4.4 COMITÉ TÉCNICO

Para efectos de apoyar el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un comité técnico, el cual se encontrará conformado por: el supervisor del contrato, el nutricionista que apoya técnicamente la modalidad y el operador.

Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Regional y el delegado del Grupo Financiero. Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes.
2. Realizar seguimiento de la evolución de la modalidad, identificando los aspectos que generan dificultades e implementar los correctivos del caso.
3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan.
4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité.
5. Analizar, concertar y aprobar las decisiones que afecten el normal funcionamiento de la modalidad.
6. Aprobar el plan operativo inicial y las modificaciones que se realicen, siempre y cuando éstas no modifiquen el objeto del contrato.

5 ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

5.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 834.895.567.00)

El valor del contrato se desgrega de la siguiente forma:

PRESUPUESTO		
2014 2 DÍAS	2015 (10 MESES)	TOTAL
\$ 5,359,217	\$ 829,536,350	\$ 834,895,567

El detalle de los costos se presenta en el anexo No. 1 de Costos desagregados modalidad de recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días – Ración para preparar.

5.2. FORMA DE PAGO:

1. El valor correspondiente al año 2014, previa entrega del informe de las actividades de alistamiento desarrolladas en el periodo y la certificación del supervisor del ICBF.
2. En el año 2015 se cancelará en mensualidad vencida lo correspondiente al valor de los beneficiarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia, el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. **PARÁGRAFO:** los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF.
3. El 10% del valor del último pago del contrato se sujetará a la entrega por parte del contratista al supervisor del mismo, de la documentación necesaria para adelantar el proceso de liquidación, de conformidad con lo

establecido en el Manual de contratación Resolución No.3146 del 30 de mayo de 2014, y en el Manual de Supervisión de Contratos y Convenios.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6 ¿QUIÉN? (Identificación del contrato a celebrar, Modalidad de selección)

6.1 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Aporte, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo por el fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior.

6.2. Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

La aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, **utilidad común o sin ánimo de lucro**.

El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil botero manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –Ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo

de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia".

"En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez".

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen, el manual de contratación del Instituto colombiano de Bienestar Familiar Resolución número 3146 del 30 de mayo de 2014 y al Pliego de Condiciones.

7. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

7.1. COMPONENTES JURÍDICOS

7.1.1 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

La selección de operadores del régimen de aporte, va dirigido primordialmente a la participación de entidades sin ánimo de lucro, lo anterior en concordancia con el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979.

- a. Fundaciones
- b. Asociaciones

- c. Cooperativas
- d. Agremiaciones
- e. Cajas de compensación familiar
- f. ONGs
- g. Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.)
- h. Universidades
- i. Otras entidades sin ánimo de lucro.

Podrán participar en el presente proceso consorcios o uniones temporales siempre y cuando éstos se encuentren conformados por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal debe ajustarse al objeto de presente convocatoria.

La entidad proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Que se trate de una entidad sin ánimo de lucro.
- Sólo podrán suscribir el contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no se encuentren incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.
- Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la propuesta, cuyo objeto social contemple la atención a la niñez y familias, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Se deberá verificar que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, el representante legal cuente con facultades suficientes para celebrar el respectivo contrato. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse con anterioridad a la firma del contrato.
- Certificado vigente del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).
- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Parafiscales según el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera (Cuando el

representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la persona jurídica).

- Si la entidad contratista actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota: En el caso de unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución.

7.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el deben ajustarse al objeto de presente convocatoria formato 1. El evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

7.1.3 VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

7.1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

7.1.5 CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- e. Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP).
- f. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- g. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

Los objetos sociales de cada uno los integrantes deben ajustarse al objeto de presente convocatoria.

Los integrantes de la unión Temporal o Consorcio deben ser entidades sin ánimo de lucro.

La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución formato 6 y 7, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad.

La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal debe estar completa.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2005, el Decreto 510 de 2005 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. (Formato No. 2)

Nota 1: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

7.1.6 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el formato 4 denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia".

7.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el proponente persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7.1.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012):

El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso a través de la página web www.policia.gov.co. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.1.10 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán allegar copia del Registro Único Tributario. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

7.1.11 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el ICBF devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

7.2 COMPONENTE FINANCIERO

7.2.1 INDICES FINANCIEROS

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, el objeto de realizar esta verificación es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para la verificación de estos componentes, el proponente sin ánimo de lucro individual y los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme.

Si el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normativa vigente, éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

- Balance General a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.
- Estado de Resultados de enero 01 a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.
- Notas.
- Dictamen.
- Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.

- Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la presente contratación, del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal que suscribe los mismos, si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de contratación.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

Nota 1: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de ingresos y egresos, relacionadas con los años de experiencia que acredite el proponente.

Se adelantará la verificación financiera conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

7.2.2 VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El comité evaluador deberá verificar el cumplimiento de los índices financieros conforme al valor de la oferta a presentar por el departamento, según los indicadores financieros que se enuncian a continuación:

Valor de presupuesto oficial		Índice Liquidez	Nivel de Endeudamiento
Desde 0 SMMLV	hasta 125 SMMLV	Mayor o igual a 1 veces	Menor o igual al 69%
Mayor a 125 SMMLV	hasta 250 SMMLV	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual al 68%
Mayor a 250 SMMLV	hasta 375 SMMLV	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual al 67%
Mayor a 375 SMMLV	hasta 500 SMMLV	Mayor o igual a 1,15 veces	Menor o igual al 66%
Mayor a 500 SMMLV	hasta 625 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual al 65%
Mayor a 625 SMMLV	hasta 750 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual al 64%
Mayor a 750 SMMLV	hasta 875 SMMLV	Mayor o igual a 1,25	Menor o igual al 63%
Mayor a 875 SMMLV		Mayor o igual a 1,3	Menor o igual al 62%

El SMMLV es el de la vigencia 2014 el cual corresponde a \$616.000.

INTERPRETACION

- **Índice de liquidez (IDL):** (*Activo Corriente dividido en pasivo corriente*) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento (NDE):** (*Pasivo Total dividido en Activo Total*) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si cuenta con un IDL igual o superior y con un NDE igual o inferior a los establecidos en la tabla anterior.

Los cálculos que se realizarán en la verificación del IDL se harán hasta con dos (2) decimales, aproximando el segundo decimal al siguiente número cuando el tercer decimal sea 5 o superior y se dejará el mismo decimal cuando el tercer decimal sea 4 o inferior.

Los cálculos que se realizarán en la verificación del NDE se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

Nota 2: En el caso en que el oferente presente oferta a varios departamentos se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los departamentos a los que aplique.

Nota 3: La verificación de la Capacidad Financiera de las uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura. Se calculará con base en la sumatoria simple de los activos y pasivos, correspondientes de cada uno de sus integrantes. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2013, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura. Se calculará con base en la sumatoria simple de los activos y pasivos correspondientes de cada uno de sus integrantes, de acuerdo al siguiente ejemplo:

Estados Financieros	Socio No. 1	Socio No. 2
Activo Corriente	1.413	1.117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1.413	1.244
Pasivo Total	855	1.021

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{(1.413+1.117)}{(98+706)}$$

$$\text{ÍNDICE DE LIQUIDEZ} = 3,147$$

Nota 4: En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2013, y presente los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP.

Nota 5: Cuando las entidades oferentes sin ánimo de lucro tengan pasivo corriente igual a cero (0), el indicador de liquidez es indeterminado o indefinido, significa que la entidad sin ánimo de lucro queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de contratación.

7.3 COMPONENTE TÉCNICO

7.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA.

El proponente deberá diligenciar el Formato 5 de Aceptación de las Condiciones Mínimas de Prestación del Servicio; en el cual manifiesta la aceptación y cumplimiento de los lineamientos técnicos de la modalidad de Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días – Ración Para Preparar, así como de las obligaciones contractuales derivadas de la presente convocatoria.

7.3.2. EXPERIENCIA

El Operador, deberá acreditar experiencia mínima de tres años, con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años contados a partir la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto contemple: la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas y/o mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: complementación alimentaria, evaluación y seguimiento del estado nutricional y acciones de educación alimentaria y nutricional a la familia,

La sumatoria de los valores de las certificaciones deberán ser igual o mayor al presupuesto oficial.

NOTA: si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia. En caso de que presente la misma experiencia quedará inscrito para participar en la convocatoria de la regional a la que presentó primero la propuesta.

Asimismo, el operador deberá acreditar experiencia en al menos un (1) contrato cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de educación alimentaria y nutricional. El proponente podrá presentar esta acreditación mediante las certificaciones de la experiencia principal o en certificaciones adicionales.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **Formato 3** dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso para acreditar la experiencia específica del proponente el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.

- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Nota: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o entidades privadas:** La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia aportada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- Requisitos para acreditar contratos en ejecución:** Para la acreditación de experiencia, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución para la operación de los programas misionales relacionados, para lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se

acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2014, las cuales serán validadas siempre y cuando se acredite en la certificación la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato a la fecha de expedición de la certificación.

c) En caso de que los contratos sean suscritos entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

- Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

d) Si el o los proponente(s) presentan más del número máximo de certificaciones requeridas, el ICBF tendrá en cuenta las certificaciones solicitadas (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.

e) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar el máximo de certificaciones requeridas.

f) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

g) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos por el ICBF, ésta solo será tomada en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

h) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Para dicho efecto el proponente podrá presentar certificación en la cual se establezca el valor o el porcentaje de las actividades y/o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar o en su defecto podrá presentar copia del contrato a acreditar y la liquidación del mismo. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará o no la experiencia que corresponda. Dicha certificación deberá ser expedida directamente por la Entidad contratante.

- i) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron es decir por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.

NOTA: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

- a. **Regla de sumatoria de experiencia para el caso de consorcios y uniones temporales:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.
- b. No se tendrá en cuenta como experiencia adquirida la que se de en virtud de la Subcontratación, bajo ninguna modalidad.
- c. El proponente deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia utilizando el modelo del Anexo de Experiencia Específica.
- d. El valor que se considerará será el de la fecha de suscripción del contrato, previa actualización de dichos valores a pesos del año 2014. En caso de que el contrato haya tenido adiciones, las mismas se incrementarán al valor del contrato y para efectos de la actualización del mismo se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato.
- e. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica o con diferentes entidades contratantes.
- f. Para efectos de contabilizar los valores de las certificaciones requeridas, se sumarán aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica o con diferentes entidades contratantes.
- g. En caso de que el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de suscripción del contrato.
- h. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (<http://www.banrep.gov.co>) teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a pesos colombianos.
- i. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de las liquidaciones de los contratos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

- j. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica.
- k. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará o no la experiencia que corresponda. Dichas certificación deberá ser expedida directamente por la Entidad contratante.
- l. Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección. En el evento que con la documentación y las aclaraciones aportadas por el proponente, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar en cualquier tiempo la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

NOTA 2: En el evento en que el ICBF solicite aclaración sobre las certificaciones de experiencia, dichas aclaraciones otorgadas por el proponente deberán versar sobre los documentos aportados inicialmente con su propuesta, sin que se puedan aportar certificaciones de experiencia diferentes a los inicialmente aportados.

LA ENTIDAD CONTRATISTA DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR CADA UNO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO DE LA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD.

7.3.3 TALENTO HUMANO HABILITANTE

Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos a continuación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Un (1) Profesional o estudiante de último semestre de nutrición y dietética.

Nota 1: Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato, de conformidad con el formato 8.

Nota 2: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos y tarjeta profesional si la persona propuesta es profesional o certificación expedida por la universidad de que se encuentra cursando el último semestre de la carrera).

Si la tarjeta profesional (cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión) de alguno de los profesionales no se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta, el profesional no será evaluado. En el caso que se encuentre en trámite podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Nota 3: En ningún caso se deberán presentar los mismos profesionales del Personal mínimo requerido, en las propuestas que presente en otras regionales. En caso de que se presente en más de una convocatoria el mismo equipo, o uno de sus integrantes, se tendrán en cuenta únicamente en la primera propuesta presentada.

7.3.4 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica) cuyo resultado será **HABILITA O INHABILITA**.

Una vez el ICBF haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación.

El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios a evaluar será de **cien (100) puntos**, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ADICIONAL	50
RECURSO HUMANO ADICIONAL	50
TOTAL	100

7.4 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Este criterio se medirá teniendo en cuenta la experiencia adicional del oferente en la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: complementación alimentaria, evaluación y seguimiento del estado nutricional y acciones de educación alimentaria y nutricional a la familia.

EXPERIENCIA	PUNTOS
Más de seis años y un día de experiencia adicional	50
De cuatro años y un día a seis años de experiencia adicional	35
De tres años a 4 años de experiencia adicional	15

NOTA 1: las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato 9.

NOTA 2 : Si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia adicional. En caso de que presente la misma experiencia adicional se evaluará solo en la convocatoria de la regional a la que presentó primero la propuesta.

2. RECURSO HUMANO ADICIONAL AL ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD:

Este criterio se medirá teniendo en cuenta el recurso humano adicional que el oferente proponga para reforzar el trabajo con las familias de los niños y niñas beneficiarios, sin que genere costo adicional.

Este recurso se valorará de acuerdo al número de profesionales de la salud adicionales que proponente oferente para fortalecer las acciones en comunidad de la modalidad.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	PUNTOS
Dos profesionales en ciencias de la salud, con más de 2 años y un día de experiencia en desarrollo de programas de salud y nutrición cada uno.	50
Un profesional en ciencias de la salud, con 1 año o más de experiencia en desarrollo de programas de salud y nutrición.	25

Para la verificación del personal propuesto se efectuará con base en la información suministrada por el Oferente en el FORMATO 10, dispuesto para tal fin. El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de especialización y/o maestría, o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión; en el caso de que la tarjeta no registre fecha de expedición deberá anexar certificación donde conste la fecha de expedición de la misma.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
- Carta de compromiso del profesional de acuerdo con el **formato 8**
- Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta, sea el proponente como persona natural o el representante legal del proponente para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.

Si la tarjeta profesional (cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión) de alguno de los profesionales no se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta, el profesional no será evaluado. En el caso que se encuentre

en trámite podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano adicional deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año).
- Actividades y/o funciones por cada uno de los cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención (firmado en original), mediante la cual se comprometan a trabajar en la modalidad en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

8 ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles)

Entiéndase por riesgo, para el Contrato de Aportes, los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación. El cual puede surgir en la etapa de planeación, selección y ejecución.

Se anexa al presente estudio previo la matriz de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente entre el 5% y el 15% del valor del contrato expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con la siguiente tabla:

S.M.L.M.V.	PORCENTAJE
De 1 a 400 (S.M.L.M.V.)	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%).
De 401 a 800 (S.M.L.M.V.)	En cuantía equivalente al siete por ciento (7%).
De 801 a 1500 (S.M.L.M.V.)	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%).
Superiores a 1500 (S.M.L.M.V.)	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%).

Dicha garantía deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

C) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser el quince por ciento (15%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10 SUPERVISIÓN

El Director Regional en su condición de ordenador del gasto designara a quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Manual de supervisión del ICBF adoptado mediante Resolución 366 del 29 de enero de 2013) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su actividad en el equipo interdisciplinario de la Dirección Regional y de los Centros Zonales respectivos.

11 APROBACIONES

Aprobaciones	Cargo	Nombre	Firma
Revisaron	Profesional Universitario Profesional Universitario	Alexandra Maria Mier Morales Eduis Cuentas Acuña	<i>[Firma]</i> <i>[Firma]</i>
Aprobó	Directora Regional	Yolanda Ruiz Pinzón	<i>[Firma]</i>

12 ANEXOS

Anexo 1: Costos detallados de la modalidad RN 1000 días – Ración para Preparar

Anexo 2: Matriz de Riesgos

Anexo 3: Lineamientos Técnico Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional

Anexo 4: Manual Operativo de la modalidad de Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días

Anexo 5: Anexos del Manual Operativo de la modalidad de Recuperación Nutricional con Énfasis en los Primeros 1.000 días